

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

208**MADRID NÚMERO 39**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rebeca Ballesteros Herrero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.026 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Tomás Cisneros Vargas, frente a “Cuba XXI Music, Sociedad Limitada”, “Editorial Ultriz, Sociedad Limitada”, “Entertainment Aver, Sociedad Limitada”, “Entertainment Rumor, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “Gestión de Derechos de Autor Rumor, Sociedad Limitada”, ministerio fiscal, “Producciones Audiovisuales Rumor, Sociedad Limitada”, “Ultriz Miramar, Sociedad Limitada”, y “Ultriz, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Se aprecia de oficio la falta de capacidad procesal de las demandadas “Gestión de Derechos de Autor Rumor, Sociedad Limitada”, y “Editorial Ultriz, Sociedad Limitada”.

Se desestima la demanda formulada por don Alejandro Tomás Cisneros Vargas, contra las empresas “Ultriz Miramar, Sociedad Limitada”, “Entertainment Rumor, Sociedad Limitada”, “Entertainment Aver, Sociedad Limitada”, “Producciones Audiovisuales Rumor, Sociedad Limitada”, y “Cuba XXI Music, Sociedad Limitada”, absolviendo a las mercantiles anteriores de todas las pretensiones ejercitadas en su contra por falta de legitimación pasiva de las mismas.

Desestimando la demanda por despido nulo y subsidiariamente improcedente formulada por don Alejandro Tomás Cisneros Vargas, contra la empresa “Ultriz, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la procedencia del despido por causas económicas articulado por dicha mercantil con fecha 18 de agosto de 2015, absolviéndole de todas las pretensiones ejercitadas en su contra sobre dicha cuestión.

Desestimando la demanda por cantidad formulada por don Alejandro Tomás Cisneros Vargas, contra la empresa “Ultriz, Sociedad Limitada”, debo absolver y absuelvo a dicha sociedad de todas las pretensiones ejercitadas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de recurrir dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita, que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274 con el número 4283/0000/61/1026/15 del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de la Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de la Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital-coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicado por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Entertainment Aver, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de julio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/28.562/16)

